RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 01088 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Indique la dirección física donde recibirá las notificaciones la parte demandante, la que en todo caso debe ser diversa de aquella de su apoderada judicial.

2.- Alléguese Certificado de Libertad y Tradición de los inmuebles objeto de garantía, con una vigencia no superior a un (1) mes de acuerdo con el inciso primero, del numeral 1°, del artículo 468 del C.G.P.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 154 de fecha 19 de octubre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

@J35CM

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a222ce29af969be1eac47929a34dc6bf3992fca26ecb195c4acb237d0ff170dd**
Documento generado en 17/10/2023 09:59:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica